

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: ALEIDA GAVIRIA PATIÑO
Cesionario	YEFRITH ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
Demandado	: JULIO CESAR BEDOYA BEDOYA
Radicación	: 631904089002 2020 00018-00
Interlocutorio	: 0200

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, venció el término por el cual se había suspendido a petición de las partes, y ante solicitud del cesionario se dispone la REANUDACIÓN del mismo, en consecuencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente.

Igualmente, al informar que realizo abono por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, téngase en cuenta el mismo, en el momento procesal oportuno y aplíquese como lo establece la norma.

Así mismo, mediante la resolución DESAJARR23-299, del 31 de marzo de 2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, publico la nueva lista de auxiliares de la justicia con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, y quien obra en el presente proceso como secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, se procede reemplazarlo en el cargo y designar un nuevo secuestre.

Para el efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 50 parágrafo 2 del código general del proceso, al entenderse relevado del cargo de la lista vigente de auxiliares de la justicia, se designa a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, por la secretaria se librará el respectivo despacho comisorio con el nombre del nuevo auxiliar de la justicia designado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL EN ORALIDAD de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por ALEIDA GAVIRIA PATIÑO, en el que se presentó cesión a favor de YEFRITH ALEJANDRO

ARANGO RAMIREZ, en contra de JULIO CESAR BEDOYA BEDOYA, de conformidad con lo establecido por el inciso final del artículo 163 del C.G.P., de acuerdo con disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta el abono realizado en el momento procesal oportuno y aplíquese como lo establece la norma.

TERCERO: REEMPLAZAR, por no formar parte de la lista de auxiliares vigente y al existir nueva lista vigente, a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, en el cargo de secuestre de bien inmueble dentro del presente proceso, designándose como nuevo secuestre a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

28 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d2f04aff738b2124757d3c7ed7a0c6569255e8e73ad6f30c0a2c879e98d8fa**
Documento generado en 27/06/2023 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>